PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SERVICIO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS QUÍMICOS DE CIC bioGUNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de gestión externa de los residuos químicos generados en las instalaciones de CIC bioGUNE, sitas en el Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, Edificios 502, 800 y 801-A, Derio (Bizkaia).

Con carácter general, la gestión externa de residuos químicos comprenderá las actuaciones de (i) recogida exterior, (ii) transporte, (iii) tratamiento de valorización y/o eliminación y (iv) actividades de agente y negociante de los residuos, una vez hayan sido retirados de las instalaciones generadoras de los mismos.

Expediente: BG_2025-04-SERV – Servicio de gestión externa de residuos químicos de CIC bioGUNE

División en lotes: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este caso, el contrato se licita en un lote único dada la necesidad de un desarrollo coordinado de todas las prestaciones previstas en el contrato, el cual podría verse imposibilitado por una pluralidad de contratistas diferentes.

CPV [(*)]: 90520000-8 - Servicios de residuos radiactivos, tóxicos, médicos y peligrosos

[(*)] REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

El presente Pliego tiene por objeto determinar las características técnicas que ha de reunir la prestación del servicio que, en consecuencia, deberá llevarse a cabo conforme a este Pliego y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No obstante, se admitirá la presentación de ofertas cuyos servicios presenten características técnicas que difieran de las reseñadas, siempre que resulten equivalentes a las recogidas en este pliego y garanticen, al menos, el mismo nivel de prestaciones y calidad de servicio.

La valoración de cada oferta, y su justificación, corresponderá al equipo técnico al que el órgano de contratación haya encargado la misma.

2. NECESIDAD DEL SERVICIO

La gestión externa de los residuos químicos trae causa de la necesidad de garantizar la correcta gestión integral de este tipo de residuos, así como minimizar el impacto negativo sobre el medio ambiente y el riesgo para la salud que pudieran derivarse de los residuos producidos y su manipulación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de gestión de residuos.

3. ANTECEDENTES

CIC bioGUNE se encuentra inscrito en el Registro de Producción y Gestión de residuos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Asimismo, CIC bioGUNE cuenta con un Plan de Gestión aprobado en fecha 02 de junio de 2010.

4. NORMATIVA APLICABLE

La gestión externa de residuos sanitarios ha de ejecutarse de acuerdo con las condiciones técnico-legales de aplicación en virtud de la legislación vigente, teniendo en especial consideración lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio estatal
- Decreto 21/2015, de 3 de marzo, sobre gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Disposiciones generales y disposiciones relativas a las materias y objetos peligrosos (ADR 2019)
- Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2015)

Las modificaciones legales que en su caso se sucedieran durante la ejecución del contrato y que implicaran nuevos requerimientos o garantías adicionales deberán tenerse en consideración por parte del contratista, adecuando la prestación del servicio a dichos requerimientos y garantías.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los residuos químicos comprenderán:

- Productos químicos desechados
- Soluciones alcalinas
- Soluciones ácidas
- Soluciones de revelado
- Soluciones de fijado
- Disolventes halogenados
- Disolventes no halogenados
- Reactivos de laboratorio
- Envases contaminados
- Absorbentes contaminados
- Placas de radiografía
- Envases metálicos, incluidos recipientes a presión vacíos que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa
- Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
- Aceites minerales
- Aceites de motor

6. ALCANCE DEL SERVICIO

Puesto que la ejecución del servicio ha de ser integral, eficaz y segura, a continuación, se definen las prestaciones comprendidas en el mismo:

6.1 Recogida de residuos

La recogida de residuos se deberá realizar en todos los edificios de CIC bioGUNE: edificios 800, 801-A y 502- Laboratorio de priones.

Los centros productores trasladarán los contenedores completamente cerrados y herméticos al almacén final, que permitirá un adecuado acceso para la retirada de los residuos por parte del gestor externo de los mismos.

El adjudicatario deberá asegurar la correcta presentación de la documentación asociada a los residuos recogidos en cada centro productor ante CIC bioGUNE y el órgano competente según la normativa aplicable, pudiendo comprobarse *in situ* la carga y el peso de los contenedores por parte de CIC bioGUNE.

El adjudicatario será responsable de las operaciones de carga, descarga y manipulación de residuos, debiendo asegurarse a tal efecto de que dichas operaciones se realizan con las condiciones de seguridad exigidas en la legislación vigente, minimizando así el riesgo para las personas y el medio ambiente.

6.2 Frecuencia

La recogida de residuos se realizará una vez al mes, si bien dicha frecuencia podrá incrementarse de manera puntual, debido a picos de generación de residuos o contingencias extraordinarias, o periódicamente, atendiendo a las necesidades del servicio.

6.3 Transporte de residuos a almacenes de transferencia o Plantas de tratamiento

El contratista dispondrá de vehículos y conductores adecuados, en cantidad suficiente para garantizar la óptima prestación del servicio frente a cualquier contingencia.

Asimismo, deberá disponer de los siguientes documentos en relación con la flota de vehículos a utilizar:

- Autorización para el transporte de residuos sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Justificante de autorización para el transporte de residuos sanitarios de cada uno de los vehículos que vayan a ser utilizados para la prestación del servicio, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en la Orden de 3 de septiembre de 1998 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres
- Datos de cada Vehículo: matricula, marca, modelo, capacidad, régimen de tenencia, etc.
- Tarjeta de transporte de los vehículos
- Datos de conductor habitual para cada vehículo
- Copia de las pólizas de los seguros legalmente exigibles y justificante de pago de las primas correspondientes
- Certificación de cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2015)

Todas las actuaciones de control externo del transporte que tengan lugar en la Comunidad Autónoma del País Vasco o fuera de la misma, serán de responsabilidad exclusiva del contratista.

A tal efecto, deberá tenerse en cuenta para la presentación de la oferta las indicaciones sobre circulación de camiones en días festivos en el País Vasco y otros condicionantes y limitaciones locales para zonas urbanas que en su caso se establezcan por la Autoridad competente.

6.4 Tratamiento de los residuos

El licitador, presentará una **Memoria del Proceso de Tratamiento** que describa y garantice el óptimo cumplimiento del servicio, indicando, entre otras cuestiones:

- el método de tratamiento a emplear
- los equipos que integran el proceso

- las características técnicas de los equipos, especificando: (i) homologaciones, (ii) capacidades de producción, (iii) protocolos de mantenimiento que justifiquen su mayor disponibilidad, (iv) alternativas en caso de averías, (v) eficiencia y consumos, etc.
- la Planta de tratamiento para cada tipo de residuo, presentando su ubicación y acreditación respectiva. En caso de que la Planta de tratamiento sea una empresa distinta de la del licitador, deberá presentarse también el Certificado expedido por la Autoridad competente que acredite que se trata de una Planta de tratamiento de residuos sanitarios oficial

6.5 Gestión documental

La gestión documental relativa a la tramitación del traslado de residuos se llevará a cabo de modo exclusivamente electrónico a través del Sistema de Gestión Integral de la Información Medioambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Sistema IKS-eeM.

El contratista será el encargado de tramitar toda la documentación legal necesaria por cada recogida de residuos: (i) albarán, (ii) documento de identificación o documento de control y seguimiento, (iii) notificación de traslado y (iv) cuantos otros documentos sean legalmente exigibles.

A tal efecto, se deberá aportar una Declaración responsable que recoja el compromiso de actuación del licitador como Entidad de Gestión Delegada (EGD – Gestor de residuos) de CIC bioGUNE frente a la Administración competente, en caso de resultar adjudicatario del contrato.

6.6 Contenedores utilizados para el servicio

El contratista, con independencia de los medios de gestión que aplique, está obligado a suministrar todos los contenedores y envases necesarios, debidamente etiquetados y homologados, para la correcta clasificación y almacenamiento de los residuos químicos.

Las exigencias que deben cumplir los envases serán las reseñadas en el Decreto 21/2015 y demás normativa que les sea de aplicación.

El licitador deberá detallar en su oferta técnica:

- El tipo de envase y/o contenedor que asignará a cada clase de residuo, con su ficha técnica donde se definan, al menos las siguientes características: material, impermeabilidad, hermeticidad, estanqueidad, resistencia a la humedad y a la perforación y volumen. En este sentido, se valorará que los envases y/o contenedores sean seguros, homologados, adecuados a las necesidades del servicio y que ayuden visualmente a la segregación de residuos.

- Certificado que acredite que los envase y/o contenedor se encuentran homologados para el uso al que se destinan, de conformidad con lo establecido en las normas UNE y demás normativa de referencia

Los envases y contenedores para residuos químicos estarán elaborados con materiales rígidos, impermeables y resistentes a los agentes químicos y a materiales perforantes, debiendo tener la capacidad que se indica a continuación:

Contenedores para solidos:

- Bidón azul de 60 litros

Contenedores para líquidos:

- Garrafas de 25 litros
- Garrafas de 10 litros
- Garrafas de 5 litros

7. GARANTÍAS DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO

7.1 Autorización administrativa

El contratista debe estar autorizado para el desarrollo de la actividad de transporte por el órgano ambiental de la correspondiente Administración Pública y, conforme a la normativa vigente en esta materia, cumplimentar y remitir la notificación previa de traslado de residuos peligrosos y los documentos oficiales exigidos por las autoridades administrativas.

7.2. Contrato de tratamiento

Con carácter previo a la ejecución del servicio, deberá formalizarse el correspondiente Contrato de Tratamiento (anteriormente denominado “Documento de Aceptación”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio estatal.

7.3. Formación

El personal adscrito al contrato habrá de poseer la suficiente formación en materia de gestión de residuos sanitarios para prestar los servicios que son objeto del presente contrato, requiriéndose la acreditación de su capacitación previamente a su contratación.

Asimismo, el personal encargado de la recogida debe tener experiencia en este tipo de actividades y capacidad para actuar de forma independiente, sin necesidad de supervisión por parte de la persona responsable en CIC bioGUNE durante la carga y descarga de contenedores.

8. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá tener a su disposición todo el personal y medios materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Los utensilios y procedimientos, incluido los vehículos de transporte y recogida, deberán ser acordes a las características de las instalaciones de CIC bioGUNE y sus almacenes.

Por su parte, CIC bioGUNE establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del proveedor. Para la coordinación del servicio, la comunicación se centralizará a través de la **Responsable de Bioseguridad** de CIC bioGUNE.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

El contratista responderá, en su calidad de patrono, del personal adscrito al contrato, debiendo cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes o que se dicten en un futuro en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando CIC bioGUNE exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones anteriormente indicadas, ya sea la prestación objeto del contrato ejecutada por personal que dependa exclusivamente del contratista o personal subcontratado.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cumplimiento del mismo.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor del suministro queda obligado a presentar, previo requerimiento de CIC bioGUNE, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9. ESTIMACIÓN DE RESIDUOS

A efectos meramente indicativos, la producción de residuos sanitarios de CIC bioGUNE en 2024 responde al siguiente desglose:

Productos químicos desechados	4300 kg
Soluciones alcalinas	50 kg
Soluciones ácidas	50 kg
Soluciones de revelado	50 kg
Soluciones de fijado	50 kg
Disolventes halogenados	400 kg

Disolventes no halogenados	1500 kg
Envases contaminados	1600 kg
Absorbentes contaminados	50 kg
Envases metálicos, incluidos recipientes a presión vacíos que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa	30 kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contiene mercurio	50 kg
Placas de radiografía	100 kg
Aceites minerales	15 kg
Aceites de motor	20kg

Estos datos tienen carácter estimativo por lo que el contratista queda obligado a tratar el mayor o menor volumen real con arreglo a los precios pactados y a las mismas condiciones técnico-económicas establecidas en el contrato.

10. RESPONSABILIDAD MEDIO AMBIENTAL

Será causa de prohibición para contratar el haber sido (i) condenado por sentencia firme por delitos contra el medio ambiente., así como la (ii) imposición de una infracción grave en materia medio ambiental, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y tal y como establece el artículo 71.1 de la LCSP.

Será causa de resolución del contrato la condena por sentencia firme por delitos contra el medio ambiente, así como la imposición de una infracción grave en materia medio ambiental, cuando estas recayeran con posterioridad a la formalización del contrato.

El contratista asume plena e íntegramente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados en el desarrollo de su actividad, así como por la indebida gestión de los residuos químicos recogidos en las instalaciones de CIC bioGUNE, aunque dicha responsabilidad traiga causa de accidente y no concurra falta de diligencia ni temeridad en la gestión. Cualquier perjuicio económico que pudiera generarse al Órgano de contratación derivado de la incorrecta gestión de los recursos químicos por parte del contratista, incluidas las multas que pudieran imponerse al Órgano de contratación por su condición de cargador de residuos químicos, serán asumidas por el contratista, quedando exento el Órgano de contratación de cualquier tipo de responsabilidad por este concepto.